

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 13/14 (Pcia. de Salta)

Salta, 7 de abril de 2014

B.O.: 8/4/14 (Salta)

Vigencia: 8/4/14

Provincia de Salta. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de percepción. Operaciones de venta, locaciones y prestaciones de servicios. [Res. Grales. D.G.R. 11/14](#) y [6/05](#). Su modificación.

**Art. 1** – Derogar el art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 11/14.

**Art. 2** – Modificar el primer párrafo del art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 6/05 (según sus modificaciones por Res. Grales. D.G.R. 30/12 y 5/14), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será el que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota general vigente –tres coma seis por ciento (3,6%)–, salvo los siguientes supuestos:

a) Los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la A.F.I.P. - monotributistas –tres por ciento (3%)–; los servicios relacionados con la salud humana –dos coma seis por ciento ( 2,6%)–; la construcción de inmuebles –uno coma cinco por ciento (1,5%)–; la venta por menor de medicamentos expedidos bajo receta – tres por ciento (3%)– y la venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la provincia –tres por ciento (3%)–.

b) Las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan: ...”.

**Art. 3** – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**Art. 4** – De forma.